



LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Que la Quincuagésima Sexta Legislatura, a través de la Comisión de Tránsito, Vialidad y Autotransporte Público, ha llevado a cabo audiencias públicas con el propósito de actualizar el marco jurídico en la Entidad, respecto de las materias de tránsito, vialidad y autotransporte público, audiencias en las que se ha tenido la oportunidad de escuchar diversas voces interesadas e involucradas en los temas mencionados.
2. Que en los grupos participantes para manifestar sus inquietudes y necesidades, se encuentran personas con capacidades diferentes que requieren de equipamiento adecuado a su condición y atención especial, con el propósito de facilitar su movilidad en el transporte público.
3. Que no obstante, se tiene conciencia de la carga económica que representa para los concesionarios del transporte, adecuar un 10% de sus unidades a los requerimientos de las personas con discapacidad, debe recordarse que, de origen, la prestación del servicio corresponde al Estado, pero que al concesionarlo, el autorizado, para su prestación, debe satisfacer las necesidades de los usuarios, como si lo hiciera el propio Estado.
4. Que por otra parte, dada la condición del discapacitado, es lógico que su ascenso y descenso de las unidades de transporte público se de en condiciones diferentes al de las personas que no tienen discapacidad alguna, razón por la que los operadores deben propiciarles un trato especial, lo cual sólo se puede lograr a través de la capacitación en la materia.
5. Que del mismo modo, es necesario que las personas con discapacidad que utilizan perros guía o de asistencia, puedan abordar con ellos en las unidades, pues juegan un papel fundamental para aquéllas en su inserción al entorno y



superación de su discapacidad, tomando en cuenta, además, que han sido entrenados para vivir con humanos.

Que por lo expuesto y fundado, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA A LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, PARA QUE ADAPTEN EL 10% DE SUS UNIDADES A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CAPACITEN A SUS OPERADORES Y SE BRINDE ATENCIÓN ADECUADA A ESTAS PERSONAS Y QUE, ADEMÁS, LES PERMITAN ABORDAR SUS UNIDADES CON SU PERRO GUÍA O DE ASISTENCIA.

Artículo Único. La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los concesionarios del transporte público del Estado, para que adapten el 10% de sus unidades a las necesidades de las personas con discapacidad, capaciten a sus operadores; se brinde atención adecuada a estas personas y se les permitan abordar las unidades con el perro guía o de asistencia que los acompañe.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese el presente Acuerdo a las asociaciones de concesionarios de transporte público en el Estado, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

Artículo Tercero. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. DALIA XÓCHITL GARRIDO RUBIO
PRESIDENTA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA A LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, PARA QUE ADAPTEN EL 10% DE SUS UNIDADES A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CAPACITEN A SUS OPERADORES Y SE BRINDE ATENCIÓN ADECUADA A ESTAS PERSONAS Y QUE, ADEMÁS, LES PERMITAN ABORDAR SUS UNIDADES CON SU PERRO GUÍA O DE ASISTENCIA)